



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4819

Miercoles 21 de Diciembre de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los alcaldes de los pueblos que á continuación se espresan y que en cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 30 de julio de este año, no han devuelto á este Gobierno los ejemplares de los modelos de estados que les fueron dirigidos en 29 de octubre último, cuidarán de hacerlo inmediatamente sin necesidad de nuevo recuerdo.

Madrid 16 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Pueblos que han contestado no existir los depósitos administrativos que señala el decreto arriba citado pero que no han devuelto abiertos los estados.

Villaverde.
Colmenar de Oreja.
Valdemoro.
Getafe.

Valdemorillo.
Valdemaqueda.
La Serna.
Piñuecar.

Pueblos que se hallan en descubierto de la remision de estos estados.

Barajas.
Torrejon de Ardoz.

Valdeavero.
Cercedilla.

Alcorcon.
Valdemaqueda.
Quijorna.
El Vellon.

Garganta.
Navarredonda.
Sieteiglesias.
Venturada.

Minas.

Núm. 1280.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Benito Ledo para registrar una mina de cobre y plomo, que ha de llamarse Los dos Amigos, sita en Huerto de herrero, término y distrito municipal de Colmenar viejo, lindando al saliente con camino de la Encinilla y tierra de villa, mediodia con el cerco comun de villa, poniente tierras de Vicente Mareu y mina titulada San Pedro, y norte cerca de don Pablo Rodriguez; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 17 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES
de Madrid.

MES DE NOVIEMBRE DE 1853.

ESTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al estado mas de noviembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

	Reales vellon.
Primeramente son cargo en efectivo y acciones 673,377 reales vellon 33 mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	673,377 33
Idem ingresados en este mes por productos generales	
Idem por los de portuigos, pontuigos y laranjas.	
Idem por los de arbitrios establecidos.	
Idem de instruccion pública.	
Idem de beneficencia	376,383 20
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	80,000
Por idem de á la industrial y de comercio.	30,000
Por id. á la de consumos.	
Por arbitrios.	
Por reintegros.	
Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.	100,000
TOTAL CARGO rs. vn.	1.259,761 19

MOVIMIENTO DE FONDOS.

DATA.

- CAPITULO 1.º—Administracion provincial.**
- Artículo 1.º Son data trece mil quinientos noventa y un rs. diez y ocho mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.
- Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de diputados á Cortes y provinciales.
- Artículo 3.º Idem por comisiones especiales.
- Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.
- Artículo 5.º Idem por contribuciones.
- Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.
- CAPITULO 2.º—Instruccion pública.**
- Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.
- Artículo 2.º Idem.—Escuela normal.
- Artículo 3.º Idem por las de Instruccion primaria.
- Artículo 4.º Idem por las de la Biblioteca.
- Artículo 5.º Idem por las del Museo.
- Artículo 6.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.
- CAPITULO 3.º—Beneficencia.**
- Artículo 1.º Idem por obligaciones de los Hospitales generales.
- Id. por las del de S. Juan de Dios.
- Idem por las del de

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	12,841 18	750	13,591 18
	3,079 32	333 12	3,413 10
	416		416
	1,833		1,833
	45,556	173,307 27	218,863 27
	619 31	34,829 25	35,449 22
	64,346 13	209,220 30	273,567 9

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
<i>Sumas anteriores.</i>	64,346	13	209,220	30	273,567	9
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia ú Hospicio.	14,448	21	79,424	2	93,869	23
Idem por las de desamparados.	2,079	22	14,123	14	16,203	2
Idem por las de						
Idem por las de						
Artículo 3.º Idem por las de la casa de espositos de esta corte ó sus hijuelas de	91,523	20	36,878	29	128,402	15
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia	6,603	22	666	22	7,270	10
Pase de fondos á la Junta general para sus atenciones.						
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.						
CAPITULO 4.º—Obras públicas.						
Idem por obras públicas de nueva construcción.						
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.						
CAPITULO 5.º—Correccion pública.						
Idem por gastos de cárceles.						
CAPITULO 6.º—Montes.						
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	3,333	11	383		3,716	11
CAPITULO 7.º—Otros gastos.						
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	666	22			666	22
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.						
Id. por los derechos de reconocimientos de quintos.						
CAPITULO 8.º—Gastos voluntarios.						
Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.						
Idem por los gastos de						
Idem por los de						
Idem por los de						
CAPITULO 9.º—Gastos imprevistos.						
Idem por gastos imprevistos á saber:						
Por			103		103	
Por						
Por						
CAPITULO 10.º—Reintegros.						
Satisfecho por este concepto.						
CAPITULO 11.º—Movimiento de fondos.						
Por remesa á los establecimientos de instruccion pública y beneficencia.			100,000		100,000	
Total data. rs. vn.	183,001	29	440,796	29	623,798	24

RESUMEN.

Importa el cargo.	1.259,761	19
Idem la data.	623,798	24
Existencia para el siguiente mes. rs. vn.	635,962	29

De forma que importando el cargo un millon doscientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y un reales diez y

nueve mrs. y la data seiscientos veinte y tres mil seiscientos noventa y ocho rs. veinte y cuatro mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de seiscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y dos rs. veinte y nueve mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de diciembre.

Madrid 15 de diciembre de 1853.—Está conforma.—El Interventor, José de Ferrari.—El depositario de los fondos provinciales, José López Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Zaragoza.

DEPOSITARIA DEL GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

FONDOS PROVINCIALES.

MES DE NOVIEMBRE DE 1853.

~~~~~

~~~~~

~~~~~

*Clasificación de la existencia que resulta en fin de noviembre último, segun el extracto de cuenta de dicho mes.*

|                                                                                            |                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|                                                                                            | <b>REALES VELLON.</b> |
| En la depositaria de cargo en efectivo y doce acciones del camino de las Cabanas . . . . . | 607,492 24            |
| En la junta provincial de beneficencia . . . . .                                           | 28,470 5              |
| <b>TOTAL REALES VELLON. . . . .</b>                                                        | <b>635,962 29</b>     |

Madrid 15 de diciembre de 1853.

Está conforme.—El oficial Interventor, José de Ferrari.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Zaragoza.

Lo que se publica por medio de este periódico en cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 15 de diciembre 1853.—Zaragoza.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS.**

Se ha intentado en el Real sitio de Aranjuez el remate de la contrata de limpieza de sus calles, pero no habiendo conseguido postores, la municipalidad señala el dia 25 de los actuales, hora de doce á una de la tarde y las casas consistoriales para el referido acto de remate, aumentando la retribucion hasta 3,500 rs. y el beneficio de las basuras.

Celebrados en el indicado Real sitio de Aranjuez los primeros remates del arriendo para el año de 1854, de sus arbitrios municipales de pesos y medidas, y puestos de plaza, han quedado en 21,345 rs. aquel, y en 26,110 este: en su consecuencia se llaman licitadores que cubran dichas cantidades y su 10 por 100 para el dia 25 de los actuales de doce á una de su tarde, en que y en las casas consistoriales se celebran sus últimos remates.

El ayuntamiento constitucional del Real sitio de S. Fernando, ha acordado previa autorizacion superior sacar á pública subasta para su arriendo durante el año próximo de 1854, el arbitrio de la medida y romana, señalando para sus dos remates los dias 25 y 31 de diciembre de diez á doce de su mañana en la casa consistorial del mismo.

Lo que se hace público llamando licitadores.

En Vallecas se halla concluido y de manifiesto en

la secretaria del ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1854, por el término de seis dias, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar si se hallasen agraviados.

**ADVETERNCIA.**

No obstante los repetidos avisos para el pago de la suscripcion de este periódico restan todavía por efectuarlo algunos pueblos, los que lo verificarán precisamente en término de quince dias.

Los pueblos que tengan recibos de suplementos los presentarán para darles en su lugar otro del segundo semestre de este año, abonando dos reales de diferencia.

Hay de venta estados para estender los repartimientos.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

**ALHONDIGA DE MADRID.**

*Precios en el mercado de hoy.*

|                       |          |
|-----------------------|----------|
| Trigo..... de 40      | á 46 1/2 |
| Cebada..... de 16 1/2 | á 17     |
| Algarrobas... de      | á 22 1/2 |

Madrid 20 de diciembre de 1853.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.